

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006 2017-00055-00

Analizado el expediente digital y teniendo en cuenta el auto proferido en la audiencia celebrada el día 19 de noviembre de 2018; en el que se ordenó, “(...) *primero: excluir totalmente de la partición los bienes inventariados, identificados con matrícula inmobiliaria No. 280-108998, 280-108184, 280-107983. Segundo: Si el proceso de pertenencia se decide a favor de la herencia, se procederá conforme al artículo 406 del código civil (...)*”, y en vista de que ya ha pasado un tiempo prudencial, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Oficiar a los Juzgados Cuarto Civil Municipal y Segundo Civil del Circuito, para que se sirvan informar a éste Despacho el estado actual de los procesos radicados bajo el consecutivo No. 4- 2018-00044-00 y 2-2011-00296 (respectivamente), lo anterior con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

Notifíquese;

Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.-

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 074 DEL 11 DE MAYO DE 2021

-
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA